

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-01482

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones contenidas en los documentos aportados con la demanda, toda vez que quien pretende la ejecución, no es la legítima tenedora, pues el pagaré fue endosado a favor de Carlos Alberto Álvarez tal y como se evidencia a folio 3 vto.

Si bien es cierto se hace alusión a la existencia de documentos que entregaron la titularidad de los instrumentos, claro es que aún observando la literalidad del título-valor, como principio que lo gobierna, la no anulación de los endosos, hace inviable la ejecución como se le pretende.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Negar el mandamiento de pago impetrado, con respecto a las obligaciones aludidas en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Entregar los documentos en mención los cuales fueron aportados con la demanda en favor de la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 027 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.